[redacted]

Seremi
Región de
Aysén

Ministerio de
Bienes Nacionales

DESTINA INMUEBLE FISCAL
AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – GENDARMERÍA DE CHILE / DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN

Expediente: N° 112DE637929
==========

Coyhaique, 22 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 163 /

VISTOS

Lo dispuesto en el D. L. Nº 3.274 de 1980; D. S. Nº 386 de 1981; D. S. Nº 53 de 1978; Art. 56 del D. L. Nº 1939 de 1977 modificada por la Ley Nº 19.606; D. S. Nº 46 de 05 de Abril de 2006, normas todas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República. Las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº1831 del 11 de Agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; en el Decreto N°1 del año 2011; y en la Orden Ministerial N° 1 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo N° 79, de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, que designa a don Luis Alejandro Jara Riquelme en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén y el Decreto Exento Nº416 del 26 de mayo de 2014 que establece orden de subrogancia.

La solicitud de Destinación del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – GENDARMERÍA DE CHILE / DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN,** Rol Único Tributario 61.001.000-8, en adelante el Destinatario, contenida en Expediente Administrativo Nº112DE637929, respecto del inmueble fiscal urbano, individualizado como: Manzana "S" - sitio nº 33, ubicado en calle Alfonso Serrano Nº924, Población Arturo Prat - Coyhaique, Rol Nº664-33, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 544, Nº855, del año 1980 en el Registro Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, definido en el Plano Nº XI-2-1695 C.U, de una superficie de 204,00 metros cuadrado; de la Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; con la finalidad de ser habilitado como oficina para un Centro para el Apoyo de la Integración Social (C.A.I.S.) de Coyhaique.

CONSIDERANDO

1º.- La aspiración de la citada institución para poder concretar el uso descrito en los vistos
2º.- El hecho de encontrarse disponible el inmueble fiscal que más adelante se individualiza.

RESUELVO

Destínese al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – GENDARMERÍA DE CHILE / DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN**, el inmueble fiscal individualizado Manzana "S" - sitio nº 33, ubicado en calle Alfonso Serrano N°924, Población Arturo Prat - Coyhaique, Rol Nº664-33, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 544, Nº855, del año 1980 en el Registro Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, definido en el Plano Nº XI-2-1695 C.U, de una superficie de 204,00 metros cuadrado; de la Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; IDUC 273017; y cuyos deslindes particulares son:

NORTE : Sitio 34, en 17 metros.
ESTE : Parte del sitio 2, en 1 metro, parte del sitio 3, en 6 metrosy parte del sitio 4 en 5 metros.
SUR : Sitio 32, en 17 metros y
OESTE : Calle Serrano, en 12 metros.

La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del tercer día de haberse practicado la notificación administrativa de la presente resolución de Destinación.

b) El presente inmueble será Destinado única y exclusivamente para la habilitación y funcionamiento de un Centro para el Apoyo de la Integración Social (C.A.I.S.), dependiente de Gendarmería de Chile de la Región de Aysén. El cual tiene como principal objetivo apoyar la reinserción social, brindando un soporte postpenitenciario a la población que egresa al medio libre, mediante la implementación y ejecución de programas y proyectos sociales de asistencia, cultura y promoción social. Del mismo modo y complementariamente, todo lo descrito en respectivo expediente administrativo n°112DE637929. Si no se utilizare el inmueble para el fin descrito precedentemente a contar del tercer día de haberse practicado la notificación administrativa de la resolución, se procederá a poner término administrativo a la presente Destinación y redestinar, el inmueble fiscal, a favor de otro organismo público de la administración del Estado u organización social que lo requiera.

c) Corresponderá al destinatario pagar las contribuciones del bien raíz, si aplicase, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 17.235. El Destinatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

d) Así mismo, el destinatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

e) Será de exclusiva responsabilidad del destinatario, mantener el inmueble fiscal en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación de daños o deterioros que se produzcan en ellos, durante la vigencia del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del D.L. 1939 del año 1977.

f) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen significativamente el inmueble fiscal Destinado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el destinatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble fiscal otorgado.

h) Toda mejora introducida en el inmueble fiscal, sólo podrá ser retirada al término de la presente Destinación, siempre y cuando pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del acto administrativo, y no existiendo pago de contribuciones pendientes y demás prestaciones a que esté obligado a dar cumplimiento el destinatario.

i) El destinatario no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble Destinado, a ningún título.

j) El destinatario no podrá utilizar la propiedad fiscal, para ninguna actividad que sea inmoral o ilícita.

k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución, por parte del destinatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939 de 1977.

l) Corresponde al destinatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

m) El Fisco de Chile, representado para estos efectos por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a la presente Destinación, previo aviso con 30 días hábiles de anticipación. El destinatario no podrá oponerse ni alegar plazo alguno a su favor.

n) El destinatario, deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl-, a través de esta declaración, se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

o) En todo lo demás, la presente Destinación se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE AYSÉN

SUSANA FIGUEROA MEZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (s)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN

MSA
DISTRIBUCIÓN
- Beneficiaria
- Secretaría
- Oficina de Partes
- UBNF Aysén
- U. Catastro
21 / 2 / 2018